



## Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1513

Asunto: DECRETO ACORDANDO TELETRABAJO Y SERVICIOS MÍNIMOS

Rfa.: Jmod

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con la pandemia internacional, se ha dictado por el Gobierno el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada. En el citado Real Decreto se contempla, en lo relativo a la actuación de cada Administración y sin perjuicio de la autoridad competente, lo siguiente:

*Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto.*

En el caso concreto del Ayuntamiento de El Carpio, en cumplimiento de las medidas extraordinarias contra el coronavirus (COVID-19), acordadas tras la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España, con duración inicial de 15 días, y teniendo en cuenta las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, queda constancia que;

Esta Alcaldía activó -el pasado 13 de marzo a las 14:30h- Protocolo de Actuación frente al coronavirus (SARS-CoV-2) de medidas urgentes preventivas a llevar a cabo por el personal laboral y funcionario miembros de la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento para evitar contagios.

Que, en base a las actuaciones de otras administraciones supramunicipales como la Diputación Provincial, la Junta de Andalucía o el Gobierno Central; dictándose por la Secretaría de Estado de Política Territorial y función Pública, el 10 de marzo de 2020, resolución de medidas a adoptar en los Centros de Trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19; así mismo por resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía se adoptaron medidas respecto al personal de la Administración de la Junta de Andalucía complementarias; el Ayuntamiento de El Carpio limitó la gestión de la Atención al Ciudadano a la realización de sus trámites a través de plataformas web y vía telemática y telefónica para evitar la aglomeración de personas en dependencias municipales.

Que, analizando la propagación y aumento de personas infectadas cerca de nuestro municipio, y

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www..ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D2B4 B25B C30E 5CB5 8A7B**



D2B4B25BC30E5CB58A7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 30/3/2020

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 30/3/2020



## Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1513

Asunto: DECRETO ACORDANDO TELETRABAJO Y SERVICIOS MÍNIMOS

Rfa.: Jmod

teniendo en cuenta que finalmente, y con el objetivo final básico de lograr en el menor plazo posible frenar la curva de contagios, el Consejo de Ministros extraordinario de fecha 29 de marzo de 2020 ha aprobado el Real Decreto-Ley 10/2020 de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales.

Dicho Real Decreto Ley supone un nuevo escenario que pretende una drástica reducción de la movilidad derivada de los desplazamientos laborales, para lo cual se ha establecido un permiso laboral retribuido y recuperable extraordinario para aquellas personas que, de acuerdo con las nuevas previsiones, no pueda realizar trabajo a distancia ni desplazarse a su puesto de trabajo al no incluirse su actividad dentro del concepto de servicio esencial de acuerdo con lo que, a estos efectos, determina el propio Real Decreto.

El contenido de este Real Decreto-Ley impacta no sólo al ámbito privado, sino que está llamado a incidir en el funcionamiento de los servicios públicos que las administraciones públicas prestamos

### RESUELVO

1ª PRIMERO. Con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios básicos a la ciudadanía, se consideran como servicios públicos mínimos y esenciales los siguientes:

Alcaldía.  
Policía Local.  
Emergencias, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.  
Secretaría, Intervención y Tesorería.  
Contratación y central de compras.  
Asesoría Jurídica.  
Informática y telecomunicaciones.  
Recursos Humanos y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.  
Atención telefónica, telemática y registro.  
Servicios operativos y limpieza.  
Servicios Sociales.  
Padrón de habitantes.  
Servicios de obras  
Cementerio.  
Alumbrado.  
Responsables unidades administrativas.  
Recogida de basura.  
Abastecimiento de agua.

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www..ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D2B4 B25B C30E 5CB5 8A7B**



D2B4B25BC30E5CB58A7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 30/3/2020

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 30/3/2020



## Ayuntamiento de El Carpio

Expediente: 1513

Asunto: DECRETO ACORDANDO TELETRABAJO Y SERVICIOS MÍNIMOS

Rfa.: Jmod

Adoptar medidas de emergencia en relación al personal del Ayuntamiento de El Carpio que tendrá vigencia desde el día 31 de marzo hasta la finalización del Estado de Alarma decretado por el Gobierno Central, sin perjuicio de su posterior ampliación en virtud de las circunstancias:

Por lo que con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de aquellos servicios que puedan llevarse a cabo a través del teletrabajo, para lo que se ha habilitado desde el departamento de informática de este Ayuntamiento, los terminales y sus dispositivos telefónicos para cada uno de los departamentos en los domicilios de sus técnicos responsables.

Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios municipales.

Todo el personal del sector público local que realice sus funciones a distancia, tendrá la obligación de tener un canal de comunicación permanente con el que sus responsables técnicos o políticos superiores puedan ponerse en contacto en el caso de ser necesario para el mantenimiento de los servicios municipales.

La permanencia en su domicilio tiene la consideración de trabajo efectivo, como establece la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía.

### 2º SEGUNDO

Para aquellos servicios cuya prestación debe de hacerse de forma efectiva siendo presencial, en la medida de lo posible, se establecerán todas las medidas necesarias de protección para garantizar la seguridad del trabajador establecidas por su superior inmediato o responsable político.

En El Carpio, fechado y firmado digitalmente

El Alcalde/La Alcaldesa

Ante mí, la Secretaria

Ayuntamiento de El Carpio

Plaza de la Constitución, 1 C.P.: 14620 EL CARPIO (Córdoba) Telf. 957 18 00 21 Fax: 957 18 03 86 www..ayunelcarpio.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D2B4 B25B C30E 5CB5 8A7B**



D2B4B25BC30E5CB58A7B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.dipucordoba.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa - Presidenta BENAVIDES BAENA DESIREE el 30/3/2020

Ante mí Secretaria-Interventora ORTIZ DUQUE JUANA MARIA el 30/3/2020